



30



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE PROGRAMA (PM) PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2014.

5972

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO: 25.AGO2014 5518

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 13, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y para el Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, los recursos consignados para la ejecución del Programa mencionado, ascienden en su conjunto a M\$25.897.067.-

Que, la letra b) de la Glosa 04 y de la Glosa 13 del Programa individualizado en el primer considerando, incluyen en su conjunto M\$20.015.767.- que se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en los ámbitos de la formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, con las Instituciones de Educación Superior (IES) referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 y las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 203, de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional;

Que, el mencionado título contempla dos líneas de acción, esto es, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan de Mejoramiento de Programa (PM). Este último es un plan de innovación más focalizado y de menor tamaño que permite acciones de inicio al cambio, la realización de iniciativas experimentales y el potenciamiento de la gestión en diferentes niveles de las IES para promover mejoramientos destacados y cambios alineados con las políticas de desarrollo institucional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Cartera ha estimado pertinente llevar a cabo el concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) para Convenios de Desempeño, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 04 y 13 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Asignaciones 24.03.202, 24.03.802, 33.03.035 y 33.03.401; en Decreto N° 188, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Contratación del Crédito externo con el BIRF hasta por US\$40.000.000; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en contrato de préstamo celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas para el concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) para Convenios de Desempeño, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2014.

El texto de las Bases Administrativas y Bases Técnicas es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE PROGRAMA (PM) PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2014.

1.- Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas a participar en el Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) para Convenios de Desempeño, año 2014, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344 de 2010, modificado por el

Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y en el contrato de préstamo celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

La convocatoria para postular al concurso será publicada en el portal web: www.mecesup.cl a contar del día siguiente hábil contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

2.- Instituciones elegibles.

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de vigencia considerado en el respectivo convenio celebrado por las instituciones adjudicatarias.

3.- Distribución y lugar de entrega de Bases.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondientes a disposición de las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 precedente, mediante publicación electrónica en el portal web www.mecesup.cl, que será la oficial, a partir del día siguiente hábil contado desde su total tramitación. También podrán ser distribuidas en forma gratuita, por el Programa de Convenios de Desempeño del Departamento de Financiamiento Institucional (DFI) de la División de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases.

4.- Contabilización de los plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

5.- Consultas, aclaraciones y respuestas.

5.1. Consultas.

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles se harán vía correo electrónico a la dirección consultas.cd.pm@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día de

publicación de las presentes Bases.

5.2. Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en el portal www.mecesup.cl

6.- Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por carta certificada a todas las instituciones a las que se hayan distribuido. Además, el acto administrativo correspondiente totalmente tramitado se publicará en el portal web www.mecesup.cl

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación en el portal web www.mecesup.cl

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en el portal web www.mecesup.cl

7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes deberán subirlas en el Formulario de Postulación – en formato pdf firmado por el Rector o por el Representante Legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda al sistema de postulación en línea, que estará disponible en el sitio <http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/ies> hasta las 12:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas participantes del presente concurso, deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veintiocho (28) días corridos siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en el párrafo final del punto I, número 1 de las presentes Bases.

En caso de una falla comprobada del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la dirección Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

Además, la institución postulante deberá enviar al Programa de Convenios de Desempeño del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, vía correo electrónico a la dirección cd.pm@mineduc.cl – en formato pdf –, dentro del mismo plazo de postulación señalado, una copia del Formulario de Postulación de la propuesta subida al sistema en línea, copia del Modelo Educativo y del plan estratégico institucional en su última versión sancionada por la autoridad correspondiente, y el último acuerdo de acreditación institucional y vigencia emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a la Ley N° 20.129. Los dos últimos documentos no requerirán ser enviados si han sido recibidos por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior dentro de los siete (7) meses previos a la apertura de la convocatoria y se encuentran vigentes.

En caso de existir disconformidad entre la versión de la postulación ingresada en el sistema y la enviada vía correo electrónico, prevalecerá la versión del sistema.

Las propuestas de mejoramiento que se presenten a concurso deberán expresarse como Planes de Mejoramiento y tomar en consideración tanto el proyecto educativo y el plan estratégico institucional y sus prioridades, como los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Ello significa que se deberán entregar los antecedentes diagnósticos sobre los cuales se basa el plan, así como las líneas de base, metas, objetivos e indicadores de resultado e impacto.

Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal en caso de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, señalando explícitamente el compromiso de llevarla a buen término, los recursos que solicitará y aportará institucionalmente y los que pueda obtener de otras fuentes para potenciar los resultados esperados y lograr una mayor viabilidad de implementación y, cuando sea pertinente, la forma en que la institución asumirá los gastos de continuidad que se requiera para su futura sustentabilidad.

Las propuestas que no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan en los plazos señalados para ello, no serán consideradas para evaluación, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada.

8.- Monto Global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de planes de mejoramiento de programa para la ejecución de Convenios de Desempeño hasta un máximo de \$12.000.000.000.- (doce mil millones de pesos), con montos mínimos y máximos por propuesta según se explicita en el número 10 y en las líneas de acción indicados en el número 9, de las presentes bases administrativas, los que se entregarán en una o más cuotas, dependiendo del PM y de la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

9.- Líneas de acción de las propuestas.

Las Instituciones de Educación Superior elegibles podrán presentar propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) en el ámbito de la Innovación Académica que permitan lograr el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y la gestión en las siguientes líneas de acción, con las excepciones que se indican en las líneas 7 y 8:

1. Nivelación de competencias de entrada deficitarias.
2. Atención de estudiantes discapacitados.
3. Aprendizaje efectivo de estudiantes de poblaciones indígenas y otras minorías.
4. Gestión de la información y el conocimiento con TIC.
5. Innovación e integración de tecnologías a la enseñanza y el aprendizaje.
6. Enseñanza y aprendizaje en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas ("STEM").
7. Armonización del currículo. Las instituciones de educación superior (IES) no podrán presentar propuestas en esta línea para acciones de modernización del currículo que estén ejecutando en programas de pregrado ya incluidos en Convenios de Desempeño adjudicados en el ámbito de la Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional.
8. Gestión avanzada de conocimiento por medio del doctorado acreditado de acuerdo a la Ley 20.129. Las instituciones de educación superior (IES) no podrán presentar propuestas en esta línea para acciones de modernización de programas de postgrado ya incluidos en Convenios de Desempeño adjudicados en el ámbito de la Internacionalización de Doctorados, que se encuentren en ejecución.
9. Diseño e implementación de modelos innovadores de vinculación con el medio, con fines de mejoramiento productivo y social de las comunidades circundantes.
10. Gestión institucional para fines estratégicos, de gestión del cambio y mejoramiento de la calidad.

Aquellas instituciones de educación superior que cuenten con más de un 14% de estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas deberán incluir en sus propuestas, en cualquiera de las líneas mencionadas en el presente numeral, un plan de acción en los términos establecidos en el Acuerdo de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), acorde a la magnitud y naturaleza de la propuesta del plan de mejoramiento de programa que presenten.

El plan de acción deberá considerar los siguientes contenidos:

- I.- Situación base de población estudiantil indígena en la Institución
 - a.- Caracterización socioeconómica
 - b.- Caracterización de aspectos culturales y lingüísticos más relevantes
 - c.- Políticas institucionales

- II.- Resultados de encuesta a estudiantes indígenas de la Institución
 - a.- Evaluación de la situación actual
 - b.- Identificación de posibles áreas de mejoras
- III.- Plan de acción a desarrollar en el marco del PM
 - a.- Áreas a incluir
 - b.- Acciones a desarrollar

Las propuestas deben estar orientadas hacia una estrategia de mejoramiento generalizado institucional que considere principalmente la nivelación de competencias básicas en estudiantes académicamente desfavorecidos, la integración de nuevos conocimientos y tecnologías a la docencia y el aprendizaje, los cambios del currículo de pregrado y postgrado que sintonicen con las necesidades del medio, el desarrollo del país y su internacionalización y el mejoramiento sustantivo de la eficiencia y efectividad docente y de gestión. Las propuestas deberán considerar en lo posible estrategias y proyecciones de replicación en las instituciones y el sistema de educación superior nacional, introduciendo las mejores prácticas internacionales disponibles.

10.- Tipo, montos mínimos y máximos y duración de las propuestas.

Las instituciones elegibles podrán presentar propuestas individuales que incluyan acciones transversales de trabajo con otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

Cada iniciativa podrá considerar aportes del Ministerio de Educación desde un mínimo de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) hasta un máximo de \$204.000.000.- (doscientos cuatro millones de pesos).

En todo caso, los recursos que una institución elegible solicite para sus propuestas individuales no deberán exceder el 18% del monto global de la convocatoria señalada en el numeral 8 precedente.

Todas las propuestas tendrán una duración máxima de ejecución de hasta 24 meses.

11.- Comité de evaluación, de pre- selección y adjudicación de propuestas.

En la evaluación de las propuestas participará el Comité de Evaluación de Innovación Académica. El Comité de Evaluación será el encargado de evaluar las propuestas; determinando su calidad, considerando la magnitud del impacto de los objetivos sobre la institución y sobre los estudiantes, y su viabilidad, según los criterios que se indican en el punto 12.1 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación será presidido por el Director de Convenios de Desempeño de Innovación Académica de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por un mínimo de cinco (5) profesionales de indiscutible prestigio y experiencia comprobada, provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior universitaria

y técnico profesional, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

El Comité de Evaluación podrá invitar a consultores externos nacionales y/o extranjeros para aportar evidencia adicional de la calidad de las propuestas.

Una vez efectuado el análisis respectivo por el Comité de Evaluación, se conformará un Comité de Pre-Selección, el que teniendo en consideración todos los antecedentes de evaluación entregados por el Comité de Evaluación y los criterios adicionales señalados en el numeral 12.2 de las presentes Bases, entregará al Subsecretario de Educación una recomendación de pre - selección de las propuestas presentadas.

El Comité de Pre - Selección será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- Un (1) profesional invitado por el Subsecretario de Educación.
- El Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior.
- Al menos tres (3) profesionales de indiscutible prestigio y experiencia comprobada en gestión de instituciones de Educación Superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

El Comité de Pre - Selección podrá invitar a consultores externos nacionales y/o extranjeros para aportar evidencia adicional de calidad de las propuestas.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución de los concursos, asistir la preparación de los Convenios de Desempeño y realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Mejoramiento de Programa adjudicados.

12.- Criterios de evaluación y pre-selección de propuestas.

12.1 Criterios de evaluación

El Comité de Evaluación deberá determinar la calidad de las propuestas de Plan de Mejoramiento de Programa que se presenten a concurso, considerando la magnitud del impacto de los objetivos sobre la institución y sobre los estudiantes, y su viabilidad. Para estos efectos, deberá asegurar la coherencia y completitud de las propuestas, y sistematizar las evaluaciones resultantes.

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud del impacto de los objetivos de la propuesta sobre la institución considerarán:

- (i) La relevancia y calidad de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del Ministerio de Educación, a saber, el mejoramiento de

la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y la gestión, en particular en la formación de Profesores y la formación técnico profesional.

- (ii) El impacto de la propuesta en el desarrollo de mejores capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución.
- (iii) El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud del impacto de los objetivos de la propuesta en los estudiantes considerarán:

- (i) El aporte de la propuesta a la gestión de un cambio institucional innovador en los procesos de enseñanza y aprendizaje estudiantil.
- (ii) La contribución de la propuesta al desarrollo de habilidades y de competencias básicas y generales en los estudiantes, que aumenten la relevancia de su formación y generen capacidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- (iii) El aporte de la propuesta al incremento de la calidad de la oferta educacional institucional y al mejoramiento de la calidad de grados y títulos que otorga.

Los criterios de evaluación para determinar la viabilidad de lograr los objetivos incluidos en la propuesta:

- (i) La capacidad de la institución para comprometer cambios estructurales y mejorar la gestión y la calidad institucionales.
- (ii) La capacidad de la institución para implementar la propuesta en los plazos convenidos y alcanzar desempeños destacados o notables.
- (iii) La capacidad de la institución para diseñar e implementar con economía y eficiencia la propuesta.

Los criterios para evaluar el impacto y la viabilidad considerarán una escala de cinco niveles: Sobresaliente (100 puntos), Bueno (75 puntos), Aceptable (50 puntos), Insuficiente (25 puntos) y Deficiente (0 puntos), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	NIVELES	CONCEPTO
1	Sobresaliente (100 puntos)	La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio considerado. Cualquier defecto es considerado como menor.
2	Bueno (75 puntos)	La propuesta aborda bien los aspectos relevantes del criterio considerado. Sin embargo, hay mejoras que son todavía posibles.
3	Aceptable (50 puntos)	La propuesta aborda el criterio considerado en su conjunto, pero hay mejoras que son necesarias como asimismo debilidades que deben ser resueltas.
4	Insuficiente (25 puntos)	La propuesta aborda el criterio evaluado en forma inadecuada o se aprecian profundas debilidades.
5	Deficiente (0 puntos)	La propuesta no logra abordar el criterio considerado o no puede ser juzgada por falta de información o por aparecer incompleta.

Los criterios de evaluación de impacto de los objetivos sobre la institución y sobre los estudiantes se ponderarán en 40% y 40%, respectivamente,

mientras que los criterios de evaluación de la viabilidad se ponderarán en un 20%, con el desglose siguiente:

CRITERIOS EVALUACION		PONDERACIÓN
Impacto de los objetivos sobre la Institución		40%
i)	La relevancia y calidad de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del Ministerio de Educación, a saber, la Formación de Profesores y la Formación Técnico Profesional.	15%
ii)	El impacto de la propuesta en el desarrollo de mejores capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución.	10%
iii)	El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	15%
Impacto sobre los estudiantes		40%
i)	El aporte de la propuesta a la gestión de un cambio institucional innovador en los procesos de enseñanza y aprendizaje estudiantil.	16%
ii)	La contribución de la propuesta al desarrollo de habilidades y de competencias básicas y generales en los estudiantes, que aumenten la relevancia de su formación y generen capacidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.	16%
iii)	El aporte de la propuesta al incremento de la calidad de la oferta educativa institucional y al mejoramiento de la calidad de grados y títulos que otorga.	8%
Viabilidad de lograr los objetivos		20%
i)	La capacidad de la institución para comprometer cambios estructurales y mejorar la gestión y la calidad institucionales.	8%
ii)	La capacidad de la institución para implementar la propuesta en los plazos convenidos y alcanzar desempeños destacados o notables.	8%
iii)	La capacidad de la institución para diseñar e implementar con economía y eficiencia la propuesta.	4%

La aplicación de los criterios anteriores determinará la calidad de cada propuesta de Plan de Mejoramiento de Programa (PM), la que será expresada en forma cuantitativa por medio de una escala de 0 a 100 puntos. Estos puntajes de evaluación de la calidad de las propuestas permitirán su jerarquización.

12.2 Criterios de pre-selección

El Comité de pre-selección tendrá a la vista en su análisis las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior, las evaluaciones de calidad realizadas a cada una de las propuestas, con sus detalles, que incluyan los ámbitos de impacto y viabilidad; y las políticas públicas

vigentes en educación superior en los ámbitos de la presente convocatoria. Además, deberá considerar criterios adicionales en el análisis conjunto de las propuestas, criterios de pre-selección, que tomen en consideración los siguientes aspectos y ponderación:

Criterio		Ponderación
i)	La coherencia de la propuesta con las políticas y prioridades de educación superior vigentes.	40%
ii)	Los desempeños e impacto alcanzados por la institución en proyectos de mejoramiento de la calidad académica financiados con recursos propios y/o provenientes de fuentes nacionales o internacionales.	20%
iii)	El nivel de compromiso institucional considerado en la propuesta, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable, y la demostración de capacidades institucionales fiduciarias instaladas.	20%
iv)	La capacidad de la institución para diseñar e implementar la propuesta y lograr los resultados comprometidos con calidad y eficiencia.	20%
		100%

El uso de los criterios de pre-selección precedentes considerará una escala de cinco niveles: Sobresaliente, Bueno, Aceptable, Insuficiente y Deficiente, en los mismos términos señalados en el numeral 12.1.

Para obtener el puntaje final de una propuesta, se calculará el 70% del puntaje obtenido en la evaluación de calidad de la propuesta, sumándose dicho valor al 30% del puntaje obtenido en la evaluación de pre-selección.

PF = Puntaje Final

PE = Puntaje Evaluación

PP= Puntaje Preselección

$$PF = 0,7 PE + 0,3 PP$$

El criterio general será focalizar y dirigir los recursos para Convenios de Desempeño a instituciones de educación superior que estén dispuestas a comprometer cambios, resultados y desempeños muy destacados o notables en áreas de importancia estratégica para la institución y/o el país, de acuerdo a criterios de interés público.

El Comité de Pre - Selección deberá priorizar las propuestas y proponer una pre - selección al Subsecretario de Educación, quién la aprobará por acto administrativo.

13.- Pre-selección de propuestas

Una vez establecida la nómina de instituciones de educación superior cuyas propuestas de Plan de Mejoramiento de Programa fueron mejor

evaluadas, el Subsecretario de Educación dictará el correspondiente acto administrativo de pre - selección de instituciones que serán invitadas a acordar un plan y presupuesto definitivos. El acto administrativo incluirá el nombre de las Instituciones y el de sus propuestas preliminares. La pre-selección otorgará a la Institución de Educación Superior beneficiaria el derecho de participar en un proceso de acuerdo con el Ministerio de Educación para concretar un Plan de Mejoramiento de Programa y presupuesto definitivos, que, de ser exitoso de acuerdo al numeral 15 de las presentes bases, dará lugar al Convenio de Desempeño.

Una vez efectuada la pre - selección por el Subsecretario de Educación, la División de Educación Superior comunicará la resolución a las instituciones pre-seleccionadas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso. De la misma forma notificará a las instituciones que no hayan resultado pre - seleccionadas. Además, el mencionado acto administrativo se publicará en la página web www.mecesup.cl al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

La pre-selección se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

14.- Preparación de los convenios de desempeño.

El Ministerio de Educación invitará a las instituciones de Educación Superior pre-seleccionadas a convenir el Plan de Mejoramiento de Programa definitivo. El mejoramiento del plan y el acuerdo se realizarán dentro de los treinta y cinco (35) días corridos siguientes contados desde la publicación del acto administrativo de pre - selección señalado en el numeral anterior en la página web www.mecesup.cl.

En el proceso, las instituciones deberán hacerse cargo de las condiciones que surjan de la evaluación de calidad del Plan de Mejoramiento de Programa y del proceso de acuerdo. Este proceso será realizado respetando la igualdad de los postulantes, sin afectar la naturaleza de la propuesta pre-seleccionada, asegurando sus propósitos y objetivos generales y maximizando, mediante el establecimiento de parámetros objetivos, los compromisos institucionales que permitan un uso eficiente y efectivo de los recursos involucrados.

El proceso de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones será gestionado en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Para estos efectos, el Ministerio podrá invitar profesionales que posean las calificaciones y experiencia necesarias (Encargados de Negociación) para facilitar el diseño definitivo del Plan de Mejoramiento Institucional y acordar los términos del Convenio de Desempeño.

El Plan de Mejoramiento de Programa, que deberá incluir los hitos e indicadores de desempeño destacados necesarios, constituirá la base para la confección del Convenio de Desempeño.

En este proceso de acuerdo, el Encargado de Negociación deberá hacerse cargo de las siguientes funciones:

- a) Ajustar en conjunto con las instituciones de educación superior metas ambiciosas y realistas de resultados e indicadores, considerados en la propuesta inicial de Plan de Mejoramiento.
- b) Asegurar que el presupuesto sea apropiado al logro de las metas y resultados del plan de mejoramiento, de acuerdo al párrafo segundo de este punto de las presentes bases.
- c) Afianzar el compromiso de los responsables de las instituciones de educación superior encargados de conducir el Convenio de Desempeño y favorecer el logro de sus objetivos.
- d) Alinear, en conjunto con las instituciones de Educación Superior, la obtención de resultados de la propuesta con los objetivos institucionales.

El proceso de preparación y acuerdo deberá dar a cada una de las partes participantes en el Convenio de Desempeño un sentido de propiedad de lo que se convenga y generar un ambiente de interés mutuo y compromiso que permita asegurar su éxito y el logro de los resultados demostrables convenidos.

15.- Adjudicación y Convenios de Desempeño.-

Las instituciones que hayan terminado de manera exitosa el proceso de acuerdo señalado en el numeral 14 precedente, serán incluidas en un acto administrativo de adjudicación de las propuestas y de recursos definitivos; para firmar finalmente, con el Ministerio de Educación, un Convenio de Desempeño por cada propuesta adjudicada.

Se entenderá que el proceso es exitoso cuando haya acuerdo entre las partes. Si el proceso de acuerdo no resultase exitoso, la institución pre-seleccionada no resultará finalmente adjudicada y, por tanto, no suscribirá un Convenio de Desempeño con el Ministerio. Asimismo, las instituciones podrán desistir de ser adjudicadas y no suscribir el convenio de desempeño si el proceso de preparación y acuerdo no les resulta satisfactorio. En el evento de que una negociación no resultare exitosa o una institución decidiera desistir de ser adjudicada y de suscribir el convenio de desempeño, se deberá dictar el acto administrativo correspondiente que deje constancia de lo anterior. En cualquiera de los casos señalados, el Ministerio de Educación queda liberado de cualquier obligación con la institución originalmente pre-seleccionada. Con todo, si alguna de las partes decide no suscribir el Convenio de Desempeño, no será adjudicada otra institución de educación superior en su lugar.

Tanto a las instituciones que hayan resultado adjudicadas como a las pre-seleccionadas que no lo hayan sido, se les comunicará por carta certificada esta decisión. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en el portal web www.mecesup.cl al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

16.- Alcances principales de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones que hayan terminado el proceso de acuerdo en forma exitosa y sean adjudicadas por acto administrativo, como se señala en el numeral 15, suscribirán un "Convenio de Desempeño" con el Ministerio de Educación.

Los Convenios de Desempeño estipularán, entre otros:

- a) El PM definitivo que deberá considerar los objetivos, estrategias, programas, acciones, metas cuantificables, hitos e indicadores de desempeño destacados para cada período y etapa, con la finalidad de mejorar la calidad académica y/o la capacidad de gestión institucional; como también deberá incluir un sistema de seguimiento y evaluación que permita generar evidencias para medir su cumplimiento, así como para sistematizar y replicar la experiencia y su impacto.
- b) El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión y de término anticipado.
- c) Reglas de desembolsos y adquisiciones.
- d) Informes de logro de objetivos
- e) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f) Implementación y aplicación de mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- g) Las garantías que se otorgan para la ejecución del "Convenio de Desempeño" y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, en caso de corresponder.
- h) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la duración del Convenio de Desempeño.
- i) Plazo de ejecución y vigencia.
- j) En caso de corresponder, la obligación de la institución de destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

17.- Garantías de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren Convenios de Desempeño deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y

tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los treinta (30) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, en el caso de la primera cuota, y al menos cinco (5) días antes de la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, por los saldos de recursos anticipados que no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la duración del convenio y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. Sin perjuicio de lo señalado, podrán ser solicitadas por la institución una vez aprobado el informe final señalado en el numeral 23.1.2.

18.- Ejecución y vigencia de los Convenios de Desempeño.

La vigencia de los Convenios de Desempeño será de hasta un máximo de tres (3) años adicionales a la duración de la ejecución de la propuesta, para fines de seguimiento posterior al término de la iniciativa. La duración máxima de ejecución de las propuestas se indica en número 10 de la parte I de las presentes bases.

19.- Prórrogas de plazo de ejecución y vigencia.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o cuando la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio de Educación podrá prorrogar la duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento de Programa, el Convenio de Desempeño y la vigencia del mismo. La extensión del plazo no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria y se concederá por una sola vez. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

20.- Entrega y administración de los recursos.

La distribución de recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos a las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el presente concurso.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos de cada Convenio de Desempeño. Además, todas las instituciones deberán llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente que corresponda y realizar rendición de cuentas periódicas. En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Los recursos que aporte el Ministerio podrán ser transferidos en una o más cuotas a las instituciones beneficiarias, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, de la naturaleza de la propuesta y una vez que se cumplan todas y cada una de los siguientes requerimientos administrativos.

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del PM definitivo;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 17 precedente, en caso de corresponder;
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos y
- e) Que se haya informado al Ministerio la designación del personal idóneo para el manejo de los recursos y que sea la contraparte del Ministerio en esos temas.

Las cuotas sucesivas, cuando correspondan, serán transferidas si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado el último Informe de Logro de Objetivos que corresponda, en el que la Institución deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con las acciones, actividades, metas, compromisos, hitos e indicadores comprometidos en el PM, en los términos que se señalan en el numeral 23.2.
- b) Que se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución de educación debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia;
- c) Que se encuentren vigentes las garantías, en caso de corresponder;

- d) Que se haya depositado en la cuenta corriente exclusiva del convenio, señalada en el presente numeral, el total de los recursos de contraparte que la institución correspondiente se haya obligado a aportar y, asimismo, se haya comprometido al menos el 50% de dichos recursos.
- e) Que se haya cumplido con las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño suscrito entre las partes;
- f) Que se encuentre presentado, el Plan de Adquisiciones en los formatos y/o sistemas que el Ministerio disponga para registro y seguimiento);
- g) Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la institución de educación según la programación establecida en el Plan de Mejoramiento de Programa (PM) definitivo.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

21.- Suspensión de aportes y término anticipado del Convenio de Desempeño.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio respectivo y lo establecido en el PM correspondiente, lo que se verificará a través de los Informes de Avance citados en numeral 23.1.
- b) Atraso de la Institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en número 23 de las presentes bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello, según indica el numeral 24 de las presentes bases.

- d) Incumplimiento a lo establecido en número 17 de las presentes bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del PM.
- f) Falta de la implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por cualquiera de las partes al financiamiento del PM, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 24 de las presentes bases en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 24 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- f) No haber realizado acciones internas en la Institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 23.2 de las presentes bases.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al "Convenio de Desempeño" respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del "Convenio de Desempeño", dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

22.- Supervisión de la Ejecución de los Convenios de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con las otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciario y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Plan de Mejoramiento de Programa respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PM, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web de la institución en internet con información del PM y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del PM las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del PM, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PM y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

23.- Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de Logro de Objetivos que incluyen los Informes de Resultados de Avance y Final, e Informes de Gestión Financiera, indicado en el numeral 24 de las presentes bases.

23.1. Informes de Logro de Objetivos

Los informes de Logro de Objetivos son emitidos por el equipo responsable del PM en la IES y deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del PM, el progreso de los hitos y la evolución de los indicadores de desempeño convenido, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación. Al término de cada semestre calendario, la institución beneficiaria cuenta con un plazo de quince (15) días corridos para enviar dicha información al Ministerio en el caso de los Informes de avance, y de sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración de la ejecución del Convenio de Desempeño, para el informe final.

23.1.1 Informes de avance: Deberá incluir el progreso del PM y el logro de objetivos con cierre a junio y a diciembre de cada año calendario. El Informe de Avance con cierre a diciembre del primer año de ejecución se denomina Informe de Medio Término cuya finalidad es verificar el avance y viabilidad de término del PM y Convenio de Desempeño en los plazos previstos y si corresponde acordar medidas correctivas o el término anticipado del mismo. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, no podrán comprometerse nuevos recursos.

23.1.2 Informe Final: incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución de Educación Superior cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito.

23.2 Reglas Generales para los informes.

Los informes que entregue la Institución de Educación Superior, serán revisados y evaluados por el Ministerio en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la recepción. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la Institución por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. La institución dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanar las observaciones o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos,

contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobar o rechazar el mismo.

Los informes serán revisados y catalogados, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	Descripción
Satisfactorio:	Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. Se transfieren fondos previstos a IES.
Satisfactorio (con alerta):	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio de Desempeño. Se transfieren fondos previstos a IES; sin embargo se incluye una alerta y se acuerda plan de acción con equipo técnico del DFI.
Insatisfactorio:	No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. No se transfieren fondos previstos a IES y se acuerda plan de acción con equipo técnico del DFI. Evaluaciones reiteradas en el nivel de insatisfactorio darán paso a un análisis por parte del DFI para determinar el término anticipado del Convenio de Desempeño según se indica en el numeral 21.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio (con alerta). En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio (con alerta) o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes al Plan de Mejoramiento de Programa que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

El Ministerio entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del Plan de Mejoramiento de Programa, u otras características de los mismos, así lo ameriten.

No obstante lo señalado en el presente punto, aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la

Ley General de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

24.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior deberán rendir cuenta de todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el Ministerio de Educación y los recursos en efectivo que aporte la Institución como contraparte conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

La rendición deberá presentarse en forma trimestral para las instituciones de educación superior privadas y mensualmente para las instituciones estatales, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al mes o trimestre calendario que corresponda, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

Para ello las instituciones deberán llevar registros financieros – contables conforme a principios internacionalmente aceptados y mantener toda la documentación original de tal manera que respalde dichos registros y que incluya: los documentos de pago, de ingreso, de traspaso de recursos y cualquier otro documento válido que complete el expediente.

Se pondrá a disposición de las Instituciones de Educación Superior (IES) un software de administración financiera. La Unidad de Finanzas del Programa de Convenios de Desempeño del Departamento de Financiamiento Institucional (DFI) de la División de Educación Superior, facilitará la instalación como la capacitación en el uso de este software. El software es de uso obligatorio para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas trimestral de la Institución de Educación Superior al Programa de Convenios de Desempeño, incluyendo la totalidad de ingresos y gastos, cada uno de los cuales debe registrarse de manera oportuna en el sistema, esto es, inmediatamente después que ocurra un hecho económico para mantener permanentemente actualizado y vigente el estado de ingresos y gastos de cada Convenio de Desempeño. Al finalizar el trimestre la Institución de Educación Superior deberá registrar el saldo de la cuenta corriente que figura en la cartola del Banco para conciliar con el saldo que registra el sistema. Los datos ingresados al software de administración financiera son de exclusiva responsabilidad de la Institución de Educación Superior.

La rendición consistirá en el envío de tres reportes por cada Convenio de Desempeño que la Institución de Educación Superior debe imprimir desde el mismo sistema de rendición de cuentas y enviar firmado por los responsables de cada Institución de Educación Superior y/o Convenio, además de las cartolas bancarias respectivas. La rendición de cuentas debe ser enviada vía correo tradicional a la Unidad de Finanzas del Programa de Convenios de Desempeño del Departamento de Financiamiento Institucional (DFI) de la División de Educación Superior. En caso que el sistema de rendición de cuentas presente alguna falla en su implementación que no permita a alguna institución emitir los reportes

desde el sistema, ésta deberá presentarlos en formato excel entregado por el Programa de Convenios de Desempeño, al menos quince (15) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de la entrega de la rendición.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 21 precedente, de las presentes bases.

25.- Anexos

Se adjuntan como Anexos de las presentes bases, contrato de préstamo celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile y el Manual Operacional, de fecha 5 de julio de 2013 del Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – “MECESUP3”. Además, se adjuntan las Normas del BIRF denominadas “Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultorías con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, de fecha Enero de 2011 y “Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial” de Enero de 2011.

II. BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE PROGRAMA (PM) PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2014.

1.- Antecedentes generales.

A partir del año 1998 el Gobierno de Chile, en conjunto con el Banco Mundial, ha desarrollado el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “MECESUP” (MECESUP1 1998-2005 y MECESUP2 2005-2010) orientado en la promoción de la calidad y equidad del sistema de educación superior, mejorando en este marco la calidad y el acceso al sistema, e introduciendo asimismo mejoras en las Instituciones

de Educación Superior (IES), a través de un modelo de financiamiento y gestión por resultados y desempeños, la implementación de un Fondo Competitivo de Innovación Académica, y el desarrollo de un programa piloto de Convenios de Desempeño que demostró ser efectivo para lograr cambios institucionales más profundos y de cultura institucional.

El Programa de Convenios de Desempeño 2011-2016 del Ministerio de Educación representa una estrategia de escalamiento de dicho esfuerzo piloto del Programa Mecesup², para lograr cambios institucionales notables en la educación superior chilena que permitan resolver problemas estructurales, lograr un mejoramiento significativo del aprendizaje estudiantil y de la eficiencia docente, asegurar y mejorar la calidad de los grados y títulos ofrecidos por las IES y su empleabilidad, generar mayores y mejores resultados del postgrado de doctorado y su impacto en las capacidades de Investigación y Desarrollo (I&D) nacionales, y fortalecer las capacidades de análisis y gestión institucionales.

En la práctica, esto se ha expresado en innovaciones en la docencia y el aprendizaje estudiantil, el tránsito desde un modelo centrado en el profesor hacia uno centrado en el estudiante, la exploración e implementación de cambios curriculares basados en resultados de aprendizaje y demostración de competencias, el apoyo sostenido de los doctorados nacionales y la generación de nuevas capacidades de gestión académica e institucional a través de Unidades o Centros de Mejoramiento Docente y de Análisis Institucional.

Como todavía existen rezagos en algunos aspectos institucionales y de sistema claves, se hizo necesario emprender un Programa Mecesup³, profundizando el logro de los objetivos de programa anteriores con énfasis en la gestión del cambio estratégico institucional para resolver problemas estructurales y de sistema, en el incremento de la calidad y relevancia con mayores velocidades de cambio, como asimismo en el mejoramiento de la eficiencia y la efectividad interna y la rendición de cuentas pública por desempeño.

2.- Objetivos generales del concurso.

El presente concurso busca complementar las convocatorias del Programa de Convenios de Desempeño 2011-2016, realizadas durante los años 2012 y 2013, con Planes de Mejoramiento de Programa que, incentivando actividades específicas de innovación y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y la gestión en las instituciones, en el ámbito de la Innovación Académica, logren una adecuada coherencia, capacidad de respuesta, calidad e impacto en las instituciones y, por replicación, en el sistema de educación superior chileno.

Estos Convenios de Desempeño, en adelante CD, similares en concepción a los CD Institucionales, se basan en Planes de Mejoramiento que permitan innovar y fortalecer, de manera focalizada, los programas y actividades académicas que ya existen, desarrollar o potenciar aspectos prioritarios de los Planes de Mejoramiento Institucionales que se estén implementando, y/o adelantar iniciativas experimentales que puedan ser escaladas y/o

replicadas por la institución y/o al sistema; para aumentar la calidad de sus procesos de formación, obtener resultados muy destacados, superar desafíos relevantes, generar sinergias entre más de un área disciplinaria, departamento, facultad o escuela, y lograr el posicionamiento estratégico de la institución en aquellas áreas funcionales o de conocimiento que sean objeto de mejora y que le permitan convertirse en referente para otras.

De estas propuestas, se espera que surja la experimentación, el desarrollo de proyectos pilotos en distintos ámbitos y la implementación, entre otras, de iniciativas de innovación y renovación curricular enfocados en la nivelación de competencias de entrada, la articulación docente interna y externa, el acortamiento nominal y real de carreras, la formación en ciclos y el reconocimiento de trayectorias formativas a través de SCT; el mejoramiento y renovación de la docencia y el aprendizaje estudiantil tanto en el pregrado como el postgrado, especialmente de doctorado, con fines de replicación institucional o de sistema; la innovación académica continua que demanda el avance de las tecnologías, la internacionalización de carreras y programas y el mejoramiento de capacidades de gestión institucionales que permitan apoyar la introducción de mejores prácticas, mejorar la eficiencia docente y avanzar hacia cambios de mayor envergadura o de tipo estructural.

Para ello, este concurso mantendrá el carácter competitivo del Fondo de Innovación Académica del Programa Mecesup2 implementado en la década anterior, introduciéndole instancias de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior elegibles que permitan intensificar la focalización de objetivos, resultados y metas, y lograr indicadores más precisos y de mayor impacto institucional, privilegiando el monitoreo y evaluación de desempeños por sobre el de procesos.

3.- Líneas de acción específicas del concurso.

Las mejoras a proponer deberán ser formuladas con miras al logro del mejoramiento de la calidad académica y gestión, según corresponda, en las líneas de acción establecidos en el presente concurso, numeral 9 de la Parte I de las presentes bases, en conformidad con las prioridades institucionales definidas en el plan de desarrollo estratégico y su aplicación a facultades, escuelas y centros. En la formulación de propuestas de planes de mejoramiento de programa (PM), las Instituciones de Educación Superior deberán recoger algunas de las orientaciones de **acciones estratégicas** que siguen, para cada una de las líneas de acción, las que podrán ser integradas al PM desde una perspectiva transversal y/o focalizada:

1	Nivelación de competencias de entrada deficitarias
	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de planes institucionales de nivelación de competencias para estudiantes académicamente desfavorecidos, especialmente en los ámbitos de lenguaje y comunicación, matemáticas y ciencias. - Desarrollo en los estudiantes de, entre otras, capacidades de innovación, asociación, trabajo colaborativo, emprendimiento,

	<p>autogestión.</p> <p>- Desarrollo e implementación de programas innovadores de aprendizaje de lengua extranjera con evaluación/verificación de niveles de logro a la salida.</p> <p><u>Descriptores.</u>- Articulación con los últimos años de educación media. Búsqueda de talentos y estrategias para lograr su acceso a la Educación Superior (ES), retención y graduación. Estrategias y/o metodologías innovadoras de nivelación en coherencia con Fondos de Fortalecimiento Académico, Becas de Nivelación Académica y FIAC Mecesus implementados y/o en implementación.</p>
2	Atención de estudiantes discapacitados.
	<p>- Diseño, implementación y monitoreo de programas amplios, o de tipo transversal, de inclusión de estudiantes discapacitados, con habilitación de espacios y compra de equipos especiales para el desarrollo de actividades de aprendizaje y enseñanza y mejoramiento de logros.</p> <p><u>Descriptores.</u>- Acciones concretas y efectivas que permitan potenciar y nivelar las oportunidades de aprendizaje de todos estos estudiantes con las de los demás estudiantes de la IES.</p>
3	Aprendizaje efectivo de estudiantes de poblaciones indígenas y otras minorías
	<p>-Diseño, implementación y monitoreo de programas amplios de aprendizaje efectivo e inclusión de minorías tales como estudiantes de poblaciones indígenas, estudiantes según género, y/o alguna otra, que incidan en el mejoramiento de los logros de aprendizaje de estos estudiantes y favorezcan su integración en equidad.</p> <p><u>Descriptores.</u>- Planes y acciones innovadores de mejoramiento del aprendizaje que permitan aumentar tanto la inclusión de estos estudiantes, como una progresión de estudios exitosa y una graduación muy mejorada. Adaptación de buenas prácticas internacionales.</p>
4	Gestión de la información y el conocimiento con TIC
	<p>- Creación de centros u otras unidades de recursos, con integración de nuevos conocimientos, técnicas y tecnologías al proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>- Incorporación de nuevos sistemas de gestión de la información y el conocimiento, que redunden en el mejoramiento de logros de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p><u>Descriptores.</u>- Estrategias y/o metodologías corporativas para incentivar el eficiente y efectivo uso académico y estudiantil de TIC para discriminar calidad y buen uso de la información disponible, y para enseñar, aprender e incrementar capital cultural. Oferta de módulos, cursos y/o programas innovadores de gestión de información y conocimiento. Adquisición de estas competencias en carreras y programas, tanto en español, como en inglés.</p>
5	Innovación e integración de tecnologías a la enseñanza y el aprendizaje
	<p>- Creación en el cuerpo académico de capacidades de innovación, con impacto en el mejoramiento del nivel de logro de los estudiantes.</p> <p>- Desarrollo, en el cuerpo académico, de competencias de manejo de otra lengua.</p> <p>- Capacitación permanente del cuerpo académico en TICs de última generación, y en manejo de nuevos sistemas de gestión de la información y el conocimiento, con impacto en logros de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>- Desarrollo de procesos de innovación en el aula: nuevas didácticas,</p>

	<p>nuevas formas de evaluación y "assessment", nuevas tecnologías y entornos de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo e implementación de nuevas ideas, experimentos, tecnologías, modelos o procesos (experiencias piloto) que puedan mejorar la docencia y el aprendizaje de los estudiantes. - Diseño, implementación y/o fortalecimiento de unidades de mejoramiento docente. <p><u>Descriptor</u>.- Innovaciones basadas en TIC y otras tecnologías para lograr aprendizaje efectivo y aumento de tasas de graduación, que incluyan metodologías apropiadas de evaluación y uso de buenas prácticas internacionales. Diseño e implementación de experimentación por gestión remota con otras unidades, otras IES, tanto nacionales como extranjeras. Uso de videoconferencias nacionales e internacionales para enseñar y aprender. Experimentación con "e-learning" y nuevas metodologías de oferta electrónica masiva de contenidos, que incluyan estrategias de replicación.</p>
6	<p>Enseñanza y Aprendizaje en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas ("STEM").</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de centros u otras unidades en STEM para asumir de manera integrada los desafíos del aprendizaje y la enseñanza en el ámbito. - Diseño e implementación de programas innovadores de enseñanza y aprendizaje en STEM, con verificación de impacto. - Diseño e implementación de experimentos reales y/o virtuales innovadores para complementar el aprendizaje de STEM. - Diseño e implementación de modalidades de evaluación y valoración ("assessment") para servir los fines de STEM (formal e informal, formativa, sumativa, sinóptica y diagnóstica). - <u>Descriptor</u>: Estrategias, acciones y/o metodologías conducentes al fomento, promoción y difusión del aprendizaje y la enseñanza en STEM. Réplica y escalamiento de mejores prácticas desarrolladas en STEM, en un nivel internacional. Capacitación de docentes en el ámbito, con impacto en el nivel de logro de los estudiantes.
7	<p>Armonización del currículo¹</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación curricular en unidades académicas mayores (Facultades), con cambios en la duración de las carreras, formación por competencias y/o logros de aprendizaje, flexibilidad curricular, implementación de SCT-Chile y movilidad estudiantil nacional. - Articulación efectiva entre distintos niveles de formación a través de programas de pregrado más cortos (240 SCT-Chile), a los que sigan programas de Maestría de 60-120 créditos, con salidas intermedias y formaciones de grado de naturaleza polivalente y acuerdos con las demandas del mercado de trabajo. - Implementación y fortalecimiento de planes/programas de articulación con establecimientos de Enseñanza Media, IES acreditadas y otros organismos (Ej. articulación entre Formación Técnico Profesional y Enseñanza Media (EM - TP); entre Formación Técnica Superior (FTP-S), Universidad (U), y Empresa (E); articulación entre Universidad y Enseñanza

¹ Las instituciones de educación superior (IES) no podrán presentar propuestas en esta línea para acciones de modernización del currículo que estén ejecutando en programas de pregrado ya incluidos en Convenios de Desempeño adjudicados en el ámbito de la Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional.

	<p>Media.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de sistemas RAP (Reconocimiento de Aprendizajes-competencias-Previas) como alternativa de admisión en base a 4 prospectos: alumnos provenientes de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP); alumnos de la misma u otras IES; personas que están trabajando y convalidan en base a su experiencia; aprendizajes informales. <p><u>Descriptor.</u>- Estrategias, acciones y/o metodologías que permitan aumentar en forma significativa la eficiencia y eficacia de los programas de carrera ofrecidos. Implementación y/o escalamiento del uso de SCT-Chile. Estrategias innovadoras para reducir la extensión de carreras y programas, con aumento simultáneo de las tasa de graduación y calidad de grados y títulos. Planes de articulación entre IES y niveles de formación (formación técnico profesional y universitaria).</p>
8	<p>Gestión avanzada de conocimiento por medio del doctorado acreditado de acuerdo a la Ley 20.129 ².</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de redes y alianzas estratégicas con centros y/o programas internacionales con fines de movilidad académica y estudiantil, compromisos de doble graduación con acreditación SCT-Chile y colaboración científica con académicos extranjeros en modalidad de gastos compartidos. - Fortalecimiento de programas de doctorado con orientación interdisciplinaria que den solución a problemas productivos y sociales de naturaleza compleja. - Exploración de ideas innovadoras en el ámbito de articulación con el medio, en prosecución de la tercera misión y/o inserción de graduados en el medio social y productivo. - Desarrollo de capacidades de valorización de resultados de la docencia y la investigación para su proyección hacia la innovación social y productiva. - Creación de redes estratégicas con los mercados y la industria de capital de riesgo tecnológico que permitan a los programas de doctorado licenciar tecnologías, compartir buenas prácticas, y emprender internacionalmente. <p><u>Descriptor.</u>- Implementación efectiva de convenios de colaboración académica con instituciones extranjeras en modalidad de gastos compartidos para la formación de doctorado, la investigación en tesis y la producción conjunta de resultados, publicaciones e innovación. Generación de redes efectivas con el extranjero para hacer viable la experimentación con instrumentación no existente en Chile. Acceso remoto de instrumentos, tanto a nivel nacional como internacional utilizando REUNA u otros proveedores de internet de alta velocidad. Acciones innovadoras y efectivas para aumentar significativamente la calidad de los programas. Estrategias y/o metodologías efectivas para lograr la valorización de resultados de investigación y tesis, obtención de "royalties", spin-offs y otros productos de innovación social y productiva.</p>

² Las instituciones e educación superior (IES) no podrán presentar propuestas en esta línea para acciones de modernización de programas de postgrado ya incluidos en Convenios de Desempeño adjudicados en el ámbito de la Internacionalización de Doctorados que se encuentren en ejecución.

9	<p>Diseño e implementación de modelos innovadores de vinculación con el medio, con fines de mejoramiento productivo o social de las comunidades circundantes.</p>
	<p>-Diseño de modelos innovadores de vinculación con el medio local y/o regional –en alianza con diversos agentes– y su implementación a través de programas piloto de emprendimiento, innovación o compromiso social.</p> <p>- Desarrollo de programas específicos de mejoramiento productivo en que la IES actúa como agente de emprendimiento, a través de la puesta en práctica de procesos de transferencia de nuevo conocimiento (I+D+i).</p> <p>- Desarrollo de estrategias y acciones vinculadas al compromiso con el crecimiento y desarrollo sostenible, y de calidad, de la comunidad social en la que se integra la IES.</p> <p>- Desarrollo de estrategias de articulación con el medio escolar y/o comunitario en que se inserta la IES, en alianza con actores estratégicos locales o regionales.</p> <p><u>Descriptor.</u> Modelos efectivos de vinculación con el medio en el espíritu de la tercera misión para las instituciones de Educación Superior. Estrategias y acciones de articulación con el medio con fines de mejoramiento del ámbito productivo, o de la calidad de vida de las comunidades concernidas. Búsqueda de socios nacionales o internacionales para la aplicación de buenas prácticas. Apalancamiento de recursos humanos y materiales para lograr sinergia.</p>
10	<p>Gestión institucional para fines estratégicos, de gestión del cambio y mejoramiento de la calidad.</p>
	<p>- Desarrollo de capacidades institucionales para diseñar, actualizar, explorar y/o implementar planificación estratégica, modelos de gobernanza, gestión del cambio, toma de decisiones basadas en evidencia y el fortalecimiento de unidades de análisis institucional.</p> <p>- Capacitación directiva, a todo nivel, para la adquisición de competencias, buenas prácticas y herramientas especializadas destinadas a una mejor gestión académica y/o institucional.</p> <p>- Diseño de modelos para el monitoreo y evaluación de resultados de programas y convenios basados en gestión por resultados y criterios de desempeño.</p> <p>- Fortalecimiento de capacidades de auto-evaluación con auditoría externa y del aseguramiento de calidad de la oferta educacional y de los grados y títulos otorgados.</p> <p>- Adquisición de capacidades de evaluación comparativa ("benchmarking") de programas académicos, tanto de pre- como de postgrado.</p> <p><u>Descriptor.</u>- Estrategias y/o metodologías efectivas para lograr la nivelación de capacidades institucionales de gobernanza, planificación estratégica, gestión del cambio, aseguramiento de calidad de iniciativas, proyectos y programas basados en la gestión de resultados y el uso efectivo de criterios e indicadores de desempeño. Uso institucional de herramientas para la evaluación comparativa ("benchmarking") de la productividad académica y de la gestión, y su calidad, y la determinación de focos académicos de excelencia. Búsqueda de socios internacionales para el uso de buenas prácticas y acelerar el mejoramiento de la calidad académica.</p>

4. Indicadores de desempeño destacados.

Algunos de los indicadores de desempeño destacados para la política pública y su mejoramiento que se deberán incluir, de acuerdo a su pertinencia, en los Planes de Mejoramiento de Programa son:

- 4.1 Número de alumnos de alto rendimiento escolar (medido a través del ranking de notas) provenientes de quintiles Q1, Q2 y Q3, con ingreso especial, desagregado por género y etnia.
- 4.2 Cobertura de nivelación de competencias básicas de estudiantes de primeros años, desagregada por estudiantes provenientes de quintiles Q1, Q2 y Q3, y por género y etnia.
- 4.3 Tasa de retención en el primer y tercer año de estudiantes de pregrado, con desagregación por quintiles (Q1, Q2 y Q3), género y etnia.
- 4.4 Tasa de retención en el primer año de estudiantes de postgrado.
- 4.5 Tasa de titulación (pregrado) o graduación (doctorados), con desagregación, en el pregrado, de los estudiantes por quintiles (Q1, Q2 y Q3), género y etnia.
- 4.6 Tiempo real de graduación y/o titulación (pregrado) o graduación (postgrado), con desagregación, en el pregrado, de los estudiantes por quintiles (Q1 Q2 y Q3), género y etnia.
- 4.7 Número y porcentaje de programas que miden la carga académica estudiantil mediante SCT-Chile y número y porcentaje de estudiantes beneficiados.
- 4.8 Número y porcentaje de estudiantes movilizados a otras IES de prestigio nacional y/o internacional, con fines de estudio de semestre fuera, co-tutela de tesis, doble graduación, en el marco de convenios activos y reconocimiento con SCT-Chile.
- 4.9 Número y porcentaje de estudiantes de minorías específicas (seleccionadas en función de variables socioeconómicas, étnicas, de género, nacionalidad y capacidades diferenciadas) beneficiados con programas de apoyo
- 4.10 Número y porcentaje de estudiantes indígenas matriculados (desagregados por etnias), en el pre y postgrado,
- 4.11 Número y porcentaje de estudiantes con discapacidades beneficiados con programas de apoyo
- 4.12 Niveles de acreditación nacional de programas de pre- y postgrado, y número y porcentaje de estudiantes incluidos.
- 4.13 Niveles de acreditación internacional de programas de pre- y postgrado, y número y porcentaje de estudiantes incluidos.
- 4.14 Mejoramiento de las tasas de empleabilidad pertinente a 6-12 meses de graduación en los niveles de pre y/o postgrado.
- 4.15 Porcentaje de estudiantes extranjeros matriculados en los programas de doctorado; incremento de publicaciones y citaciones en revistas de corriente principal (WebofScience y SCOPUS); y porcentaje de tesis en co-tutela.
- 4.16 Número de convenios activos con instituciones académicas de reconocido prestigio internacional que incluyan acciones concretas de colaboración de interés mutuo financiadas con gastos compartidos.

- 4.17 Número de directivos capacitados formalmente, para distintos niveles, en la adquisición de competencias, buenas prácticas y herramientas especializadas destinadas a una mejor gestión académica y/o institucional.

Las instituciones postulantes podrán incluir adicionalmente otros indicadores de desempeño destacados que resulten pertinentes y medibles en forma confiable, y que puedan ser monitoreados y evaluados en forma continua a lo largo del PM y durante el post-cierre.

Por su parte, el Ministerio podrá solicitar indicadores adicionales o modificar los señalados anteriormente en caso que lo considere necesario para la propuesta.

5.- Propuestas.

Las propuestas a concursar deberán ser presentadas conforme a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas de la presente Resolución.

El foco central de la propuesta es el Plan de Mejoramiento de Programa (PM), que deberá incluir una estimación de recursos desagregados y justificados, para implementarlo.

Tanto el PM presentado en la propuesta y los recursos, podrán ser objeto de revisión y acuerdo entre el Ministerio y las instituciones, si es que estas resultan pre-seleccionadas en el presente concurso.

Las IES deberán considerar en sus PM los planteamientos necesarios que permitan abordar los siguientes temas relevantes:

- i. Efectividad: exponer los planes y actuaciones para asegurar la efectividad de la formación profesional en las carreras, tanto en lo que respecta a su calidad formativa como al número de estudiantes atendidos y su progresión en el proceso de formación.
- ii. Alineamiento de experiencias previas y/o en curso: dar cuenta explícita de la forma en que los avances previos realizados - a través del trabajo en acciones institucionales anteriores con o sin financiamiento MECESUP - y/o en las experiencias en actual desarrollo, convergen y/o se potencian con la nueva propuesta.
- iii. Utilización de diagnósticos existentes: identificar los diagnósticos existentes, disponibles tanto en la propia institución como provenientes de otros actores del sistema de educación superior chileno e internacional, y describir cómo y de qué manera la IES se hace cargo de estos en su propuesta.
- iv. Análisis de la propia experiencia de la IES con exposición de las buenas prácticas y la forma cómo estas se proyectan en la propuesta: asegurar que la institución dé cuenta que posee un mecanismo sistemático y permanente para aprender y realizar un mejoramiento continuo a partir de su propia práctica.
- v. Utilización de experiencias y prácticas formativas valiosas de otros actores (realizadas tanto en Chile como en el extranjero): analizar y

discutir casos relevantes y pertinentes, señalando de manera fundamentada cuáles se utilizarán en la propuesta. El propósito de este análisis es asegurar que las instituciones utilicen mecanismos sistemáticos y permanentes para aprender de experiencias a nivel global.

- vi. Utilización de estándares: cuando sea pertinente exponer en la propuesta, cómo se utilizarán estándares de formación. Esto deberá ser considerado tanto para la situación de egreso de los estudiantes (pruebas estandarizadas de cierre) como para la verificación del logro de aprendizajes y demostración de competencias adquiridas antes y durante el proceso de formación.
- vii. Indicadores destacados: exponer los indicadores de resultados destacados y de impacto asociados al Plan de Mejoramiento de Programa. Al considerar la elección y definición del indicador, utilizar las establecidas en el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES), mientras estén disponibles.
- viii. Vinculación con el medio: plantear cómo la institución se vinculará con actores relevantes del entorno, tanto para el diseño o mejoramiento de programas de estudio, como para las acciones de investigación asociadas al doctorado y la valorización de sus resultados.

5.1.- Plan de Mejoramiento de Programa (PM).

El Plan de Mejoramiento de Programa (PM) es el componente central de la propuesta y representa la innovación focalizada que permite acciones de inicio al cambio, la realización de iniciativas experimentales de innovación académica y el fortalecimiento de la gestión en diferentes niveles organizativos de las IES para promover mejoramientos destacados y cambios alineados con sus políticas de desarrollo académico.

La propuesta de PM deberá estar alineada con el Plan Estratégico de la Institución, su proyecto educativo y sus prioridades, al modelo educacional cuando esté disponible y a los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Además, deberá estar alineada con el Plan de Desarrollo Estratégico de la institución y su implementación en las unidades académicas, cuando sea pertinente, y considerar objetivos, estrategias y acciones que permitan lograr un mejoramiento de la calidad del aprendizaje estudiantil y la gestión institucional.

Los énfasis del PM deberán darse en el logro de resultados destacados y los cambios esperados, para lo cual deberá considerar mecanismos de medición permanente y periódica del cumplimiento y logro de objetivos, metas, hitos e indicadores de desempeños y la generación de evidencias de respaldo, que permitan al Ministerio de Educación determinar su eventual impacto en la institución. Los indicadores, como expresión de las metas, deberán considerar valores de la línea base (punto de partida) y los valores anuales de llegada comprometidos.

5.2.- Estimación de recursos.

La propuesta de PM deberá incluir una estimación justificada de recursos para llevarlo a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros en

efectivo aportados voluntariamente por la institución y los solicitados al Ministerio de Educación, desglosados por tipo de gasto y fuente de recursos, expresada con un total y el detalle de los montos involucrados.

5.2.1.- Recursos solicitados al Ministerio (gastos elegibles)

Con los recursos que aporte el Ministerio de Educación, sólo se podrán financiar los denominados gastos elegibles. Los factores que definen la elegibilidad de un gasto son:

- **Naturaleza de gasto:** se refiere al tipo de gasto y deberá tenerse en consideración tanto al momento de la postulación como durante la implementación del Convenio de Desempeño si la propuesta es adjudicada.

Los gastos se clasifican en dos grupos:

- Gastos Adquiribles: corresponde a bienes, obras menores, servicios de consultoría y servicios de no consultoría.
- Gastos Recurrentes: corresponde a gastos rutinarios o frecuentes en la operación/gestión interna de la Institución.

A continuación, se muestra un listado de los gastos elegibles.

Categoría de gasto	Definición	Ejemplos	
GASTOS ADQUIRIBLES			
1	BIENES	Son aquellos bienes adquiribles y que se comercializan a nivel nacional e internacional.	Equipamiento de apoyo a la docencia, bibliografía, equipamiento computacional, equipamiento audiovisual, equipamiento tecnológico, equipamiento sofisticado, mobiliario, vehículos, software, alhajamiento, etc.
2	OBRAS MENORES	Se refiere a reformas menores en espacios existentes para la docencia/aprendizaje e instalación de equipamiento. La construcción de estructuras nuevas no es un gasto elegible.	Remodelación, habilitación y/o ampliación.
3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Servicios de carácter intelectual, no permanentes. Constituyen una opción para atender problemas o capacidades que no puedan ser resueltas por las IES con los recursos humanos disponibles. En ningún caso, deberán utilizarse para reemplazar capacidades ya existentes en las IES: el personal de la institución no es elegible para trabajar en la provisión de servicios de consultoría.	Estudios académicos, diseño de encuestas o herramientas pedagógicas, estudios arquitectónicos, etc.
4	SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA	Se refiere aquellos servicios donde no predomina el aspecto intelectual de la actividad y son susceptibles de medición.	Aplicación de encuestas, reproducción de material impreso, servicios de limpieza o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, migración de datos, etc.

GASTOS RECURRENTE			
5	FORMACION DE RRHH (Académicos y Ayudantías de Docencia e Investigación)	Apoyo para obtención de grados académicos de estudiantes y académicos, siempre y cuando esas personas lo hayan obtenido a través de los canales habituales y de acuerdo con condiciones objetivas, asegurándose la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Los montos de apoyo deberán reflejar la práctica normal y oficial para otros financiamientos equivalentes.	Comprende gastos de matrícula, arancel y mantención (alimentación y alojamiento).
6	TRANSPORTE	Se refiere a gastos de pasajes para viajes nacionales e internacionales asociados a la formación de recursos humanos, movilidad estudiantil, estadías de personal, visitas, etc. Estos gastos deben realizarse siguiendo los procedimientos normales usados en la IES para otros gastos de transporte, y en cualquier caso siguiendo principios de competitividad, equidad y transparencia.	Pasajes para obtención de grados académicos de estudiantes y académicos en el extranjero o en el país, pasajes para una visita de estudio en otra institución, etc.
7	SEGUROS	Seguros personales y de equipos. Estos gastos deben realizarse siguiendo principios de competitividad, equidad y transparencia.	Seguro médico asociado a la formación de RRHH y/o movilidad estudiantil; seguro de equipos
8	VIÁTICOS	Pagos asociados a eventos de poca duración que <u>no</u> correspondan a obtención de título, como estadías, movilidad y visitas. Los montos y las condiciones de los gastos en viáticos deberán ser acordes a la práctica normal en la institución. Bajo ninguna circunstancia los viáticos podrán exceder los montos establecidos para viáticos por el Banco Mundial, los cuales serán puestos a disposición de las IES por la Coordinación General del Programa.	Viático para la asistencia a un congreso durante dos días.
9	COSTOS DE INSCRIPCIÓN	Se refiere a costos asociados a la inscripción a cursos, seminarios, congresos que no lleven a la obtención de título. Estos gastos podrán realizarse solamente en casos justificados, y siempre dentro de los límites establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.	Tasas de inscripción de un curso específico
10	HONORARIOS	Honorarios esporádicos de personal sin un producto asociado. En ningún caso podrán ser utilizados para financiar intercambio de experiencias académicas rutinarias o generar una práctica de movilidad académica entre IES. Las bases de cada convocatoria definirán montos máximos.	Pago a expositores; participación de algún especialista en dictación de charlas esporádicas.
11	SUELDOS	Remuneración parcial a la institución por gastos de emplear académicos y administrativos de alto nivel por su participación en las actividades de	Pago a la institución de parte del salario de un académico y/o administrativo que participa en la implementación de los Convenios

		los Convenios de Desempeño. Remuneración de nuevo personal académico y/o administrativo que se requiera en la implementación de los Convenios de Desempeño. Estos gastos deberán realizarse dentro de los límites de la normativa institucional habitual establecida a este respecto.	de Desempeño. Pago a nuevo personal: académicos con doctorado, investigadores, analistas y profesionales
12	GASTOS PEDAGÓGICOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Pagos de ayudantes esporádicos (estudiantes de la institución), hasta un máximo de US\$200, entre otros.	Pago de un ayudante de investigación; segundo idioma (cuando corresponda); gastos de autoevaluación y de acreditación de programas; gastos de mantención de oficinas, laboratorios y equipamiento incluyendo todos los materiales e insumos necesarios para su funcionamiento: lápices, tinta, papel, fungibles, partes y piezas, repuestos, artículos de aseo.
13	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	Gastos de mantención de bienes muebles e inmuebles. Extensivo para contratos previos que mantenga la IES y para nuevos contratos de mantención o provisión de servicios índole rutinaria. Estos gastos deberán realizarse conforme a principios de competitividad, equidad y transparencia.	Mantenimiento de edificios, de áreas verdes, equipamientos; servicios de aseo; servicios de arriendo esporádico de salones, oficinas, equipos, bodegas; servicios de logísticos y de atención en reuniones y talleres; materiales, comunicaciones, servicios de café, almuerzos, etc.; servicios de acceso a información en línea y de fotocopiado.
14	SERVICIOS BÁSICOS	Pagos de servicios básicos necesarios para el funcionamiento cotidiano de infraestructura.	Agua, electricidad, gastos comunes, gas, calefacción, etc.
15	IMPUESTOS, PERMISOS Y PATENTES	Gastos para cubrir impuestos, permisos requeridos para operar, y gastos asociados al pago o registro de patentes.	Gastos asociados a la internación de equipos; impuestos; tramitación de patentes de invención.

- **Procedimiento empleado en la adquisición o contratación:** se refiere a la normativa y procedimiento utilizado en una adquisición o contratación y deberá tenerse en consideración durante la implementación del Convenio si la propuesta es adjudicada.

En particular, como consecuencia de la implementación del Proyecto denominado "Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria - "MECESUP3", financiado entre el Gobierno de Chile y el BIRF, a través de un crédito autorizado por Decreto N° 188 de Hacienda, cualquier adquisición o contratación de un gasto elegible financiado total o parcialmente con recursos aportados por el Ministerio de Educación deberá realizarse según disposiciones establecidas en las Normas del BIRF denominadas "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultorías con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de fecha Enero de 2011 y "Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" de Enero de 2011, que regirán los aspectos relativos a las adquisiciones y contrataciones, y que se

encuentran establecidas en el Manual de Operaciones y en el Acuerdo de Préstamo. En algunas circunstancias podrá emplearse alternativamente a los métodos de contratación del Banco, los procedimientos de ChileCompra y Convenios Marco de Mercado Público. Estas circunstancias están descritas en el Acuerdo de Préstamo.

Los procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del Convenio de Desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos.

A continuación, se muestra un listado de los procedimientos del BIRF autorizados para ser utilizados en los gastos totales o parcialmente financiados con recursos provenientes el Ministerio e Educación.

Normativa aplicable para gastos adquiribles y recurrentes, por tipo de institución

NATURALEZA DE LAS IES	NORMATIVA DE ADQUISICION/CONTRATACION	
	GASTOS ADQUIRIBLES	GASTOS RECURRENTE
Universidades Estatales	Banco Mundial	ChileCompra y Procedimiento Institucional
	ChileCompra, SÓLO métodos aceptados por el Banco Mundial (Convenio Marco ³ -Licitación Pública de Bienes-Contratación de Consultorías). ⁴	
Universidades Privadas	Banco Mundial	Procedimiento Institucional
Centros de Formación Técnica		
Institutos Profesionales		

Métodos de Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría

Sigla Métodos	Denominación
LPI	Licitación Pública Internacional
LPN	Licitación Pública Nacional
CC-LPN	Chile Compra-Licitación Pública Nacional
CP	Comparación de precios
CM	Convenios Marcos
CD	Contratación Directa

³ Podrán utilizarse los Convenios Marco del Mercado Público (CMMP) como alternativa a la Comparación de precios, según lo determine el Banco, siempre que: (A) el CMMP específico no restrinja la competencia extranjera y se limite a tres (3) años de duración; y (B) el monto máximo agregado que empleará cada IES en un CMMP específico determinado en el plan de adquisiciones no podrá ser mayor que el monto máximo permitido para la Comparación de Precios (menor a US\$100.000.-) y será de común acuerdo con el Banco.

⁴ Puede utilizarse el portal de Mercado Público para anunciar y procesar siempre que el Banco acepte los documentos licitatorios. Para Consultorías con un máximo de US\$200.000.-

Métodos de contratación de obras menores

Sigla Métodos	Denominación
LPN	Licitación Pública Nacional
CP	Comparación de precios
CD	Contratación Directa

Métodos de contratación de servicios de consultoría

Tipo	Sigla Métodos	Denominación
Personas Jurídicas	SBCC	Selección Basado en la Calidad y el Costo
	SBC	Selección Basada en la Calidad
	SBMC	Selección Basada en el Menor Costo
	SCC	Selección Basada en la Calificación de los Consultores
	SBPF	Selección Basada en el Presupuesto Fijo
Personas Naturales	SSF	Selección Basada en Una Sola Fuente
	CI	Consultor Individual
	SSF	Selección Basada en Una Sola Fuente

Los montos y/o características que permiten el uso de una u otra normativa o procedimiento, se describen en el Manual de Operaciones y se detallarán en los Convenios e Desempeño respectivos. Igual situación para los casos en los que precederá revisión previa del BIRF o del Programa de Convenios de Desempeño.

- **Oportunidad del gasto:** se refiere al período en el que se realiza un gasto asociado a una adquisición o contratación y deberá tenerse en consideración durante la implementación del Convenio de Desempeño si la propuesta es adjudicada.

En particular, cualquier gasto debe efectuarse en el marco de la duración de la ejecución del Convenio, es decir, dentro del período de duración del PM contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta la fecha de término de la duración de la ejecución del Convenio. Cualquier gasto que sea realizado con anterioridad al inicio legal o con posterioridad al término legal del Convenio, no podrá ser financiado con recursos del mismo, tanto los aportados por el Ministerio de Educación como los aportados por la contraparte Institucional.

5.2.2.- Recursos aportados por la Institución

La Institución de Educación Superior deberá incluir en su propuesta los recursos en dinero efectivo que aportará para la implementación de la propuesta ya sea con recursos propios o de terceros, siendo siempre la Institución la responsable de aportar esos recursos.

Con estos recursos, que la institución aporta para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PM, para lo que podrá utilizar procedimientos

propios de la Institución, siempre que el gasto esté contemplado en el PM y sea totalmente financiado con aporte institucional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB WWW.MECESUP.CL



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- 1c. Of. Partes
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 1c. DIVESUP
- 1c. MECESUP2

5c. Total

Exp 32595-2014